



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO ELIGIO RESIDENCIA GONZÁLEZ ILLESCAS DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO DE LAS LICENCIADAS ELIZABETH RAMOS ARAGÓN Y MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, DIRECTORA ACADÉMICA Y COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA TAYDE UBALDINA LÓPEZ NICOLAS, ACOMPAÑADA EN ESTE ACTO POR LOS TESTIGOS DE HONOR DOCTOR ROGELIO CHENG LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Ixtepec Oaxaca, tiene como misión primordial promover y ejecutar programas y acciones de excelencia que aseguren la protección integral de la familia generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad, basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentando compromisos para fortalecer la cultura y la educación.
2. El Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca tiene como sus objetivos principales: impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
3. Con base en lo anterior "LAS PARTES" partiendo del principio universal de que la educación es un derecho humano y con el propósito de coordinar acciones para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo, así como fomentar vínculos que tiendan a establecer y reforzar formas de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, convienen en suscribir el presente instrumento y emiten las siguientes:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mtro. Ciudad Ixtepec,
Juchitán, Oax.
2019 - 2021

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAO"

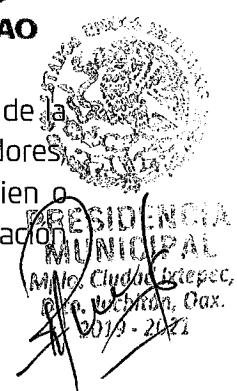
I.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

II.3.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.4. Que la LICENCIADA ELIZABETH RAMOS ARAGÓN, en su carácter de DIRECTORA ACADÉMICA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dos de enero del año dos mil diecisiete.

I.5. Que la LICENCIADA MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA, en su carácter de COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.



I.6. Que ha concertado con el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, un convenio de colaboración en apoyo a sus trabajadores así como a jóvenes a partir de los 17 años y adultos mayores a efecto de que inicien o concluyan sus estudios de educación media superior, en la modalidad del Sistema de Educación Abierta.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

II.- DECLARA "EL SISTEMA DIF IXTEPEC"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objetivos primordiales, la asistencia social a los diversos sectores de la población, en donde se establecen las bases y procedimientos de servicios de asistencia social coordinando el acceso a los mismos, tal como lo establece el artículo 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como el artículo segundo del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistema que tiene dentro de sus objetivos apoyar y brindar asistencia social a personas vulnerables, que habitan en el Municipio de Ixtepec, Oaxaca, a través del ofrecimiento de Servicios Integrales de Asistencia Social corresponsable para disminuir el rezago social, asegurando la atención permanente desde una perspectiva familiar, con visión de género y promoviendo factores de unidad que restablezcan el tejido social, lo anterior en términos del artículos 2, 6 y 8 fracción III, IV y V del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2.- Que el Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un Organismo que garantiza la concurrencia y colaboración de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como la participación de los sectores social y privado, según la distribución de competencias, que establecen la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, la Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Intrafamiliar para el Estado de Oaxaca y las relativas al Desarrollo de la Familia y Asistencia Social en General de acuerdo a lo establecido en el artículo 230 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

II.3.- Que su propósito fundamental, es brindar de forma no lucrativa, asistencia social, dando apoyos a grupos vulnerables y a la población en general.



RESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Ciudad Ixtepec,
Oax. México.
010. 2021

II.4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 fracción XI, del Reglamento del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Oaxaca de Juárez, la PROFESORA TAYDE UBALDINA LÓPEZ NICOLAS en su carácter de Directora General del "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", está facultado para obligarse y comprometerse en los términos del presente convenio.

II.5.- Que la PROFESORA TAYDE UBALDINA LÓPEZ NICOLAS, Directora General del "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" acredita su personalidad con que se ostenta, con su nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, Doctor Rogelio Cheng López, de fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

II.6.- Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos legales del presente convenio, el ubicado en Nicolas Bravo número 27, Barrio San Antonio, Ciudad Ixtepec, Oaxaca. C.P. 70110.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que se conocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio, por lo que exponen su voluntad para someterse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

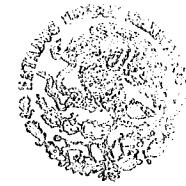
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración Institucional tiene como objeto establecer las bases, procedimientos, términos y acciones bajo los cuales "EL COBAO" impartirá educación de bachillerato general a los trabajadores de "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", así como a jóvenes a partir de los 17 años y adultos mayores que este proponga, a efecto de que inicien o concluyan su Educación Media Superior en la Modalidad Mixta.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COBAO" se compromete a lo siguiente:



PResIDeNCIA

MUNICIPAL

Mpio. Ciudad de Ixtepec

Mex. 2019-2021

SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPARTAMENTO DE DIF

IXTEPEC

2019-2021

- a. Proporcionar a "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta "EL COBAO".
- b. Proporcionar los reglamentos de control escolar, disciplinario para estudiantes y demás necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo a "EL SISTEMA DIF IXTEPEC".
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta número 10 "Ixtepec".
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas del Bachillerato General a "EL SISTEMA DIF IXTEPEC".
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 10 "Ixtepec" y lo notificará anticipadamente a "EL SISTEMA DIF IXTEPEC".
- f. Dar a conocer a "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", las tarifas y porcentajes de descuento aplicables al pago de derechos por los servicios educativos que oferta "EL COBAO", a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite a los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que "EL COBAO", tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Informar la metodología de aprendizaje, los criterios de evaluación y de certificación, de acuerdo a la modalidad mixta, a través de un curso de inducción.
- i. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- j. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" los expedientes de los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de "EL COBAO".

- k. Expedir los certificados parciales de estudios para los estudiantes que así lo soliciten previo pago de derechos.
- l. Expedir los certificados de terminación de estudios para los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios de la modalidad mixta.
- m. Coordinar con "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- n. Desarrollar dentro de las instalaciones de "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" pláticas de orientación y motivación a los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- o. El personal de "EL COBAO", deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio

TERCERA. PAGO DE DERECHOS.

Los servicios educativos que reciban los estudiantes beneficiarios de "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" y los descuentos que en su caso se otorguen, estarán sujetos a la Ley Estatal de Derechos del ejercicio que corresponda, y de la siguiente manera:

- a. El porcentaje de descuento en pago de los servicios educativos aplicará exclusivamente en los conceptos de **inscripción y reinscripción** por asignatura, a que se refiere la cláusula anterior inciso g).
- b. No es compatible con algún otro descuento otorgado por "EL COBAO" y por lo tanto, no pueden acumularse dichos descuentos.
- c. No aplicará cuando el estudiante que repreube una o más asignaturas, en este caso el estudiante deberá pagar el 100% de lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos en vigor, al momento de efectuar su trámite y,
- d. No serán válidos para el cuatrimestre en que se realice algún trámite, los pagos efectuados en cuatrimestres anteriores y que no hayan sido aplicados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA DIF IXTEPEC".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" se compromete a lo siguiente:



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
M.J. Ciudad Ixtepec,
Juchitán, Oax.
2019 - 2021

- a. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 10 "Ixtepec", deberá integrar cada grupo de nuevo ingreso con un mínimo de 30 estudiantes y 40 como máximo y en los casos de reingreso con un mínimo de 20 estudiantes, debiendo proporcionar un espacio, obligándose a mantenerlo en condiciones óptimas durante la vigencia del presente instrumento, sino cumple con el mínimo establecido de estudiantes, deberán acudir al Centro de Educación Abierta de "EL COBAO" más cercano, para tomar sus asesorías correspondientes..
- b. Proporcionar en cantidad suficiente el material y servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por "EL COBAO" con al menos cinco días hábiles de anticipación para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías; de manera enunciativa, pero no limitativa: proyector digital, pizarrones, marcadores para pizarrón, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión, etcétera.
- c. Integrar el expediente de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 10 "Ixtepec" de "EL COBAO", en los tiempos establecidos por el mismo, de manera ágil y eficaz.
- d. Respetar los tiempos y actividades establecidos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por "EL COBAO".
- e. Hacer del conocimiento de los estudiantes beneficiarios que deberán portar la plajera oficial que contendrá el logo de "EL COBAO", en sus asesorías, exámenes y eventos oficiales del mismo, así como la utilización de las guías didácticas oficiales, las cuales serán cubiertas por los estudiantes.
- f. Informar a sus estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa que establece "EL COBAO".

DIF
Unidos en Familia por Ixtepec
COMITÉ MUNICIPAL
DEL DIF
CIUDAD IXTEPEC
DTTO. DE JUCHITÁN
OAXACA
2019-2021

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Con el propósito de lograr la eficacia del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Coordinar y mantener comunicación constante para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento y,
- b. Establecer quince (15) cuatrimestres consecutivos como máximo para conducir la trayectoria académica del bachillerato general para los estudiantes beneficiarios.



SEXTA. RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES.

"LAS PARTES" podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Tanto "EL COBAO" como "EL SISTEMA DIF IXTEPEC", nombraran a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución, y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, "EL COBAO" designa como su enlace a la Lic. Martha María Cruz Cabrera, Coordinadora del Sistema de Educación Abierta, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx teléfono: 5015160, Ext.1216.

Así como a la Profra. Rosa Silvia López Sosa, Responsable del CEA 10 "Ixtepec", con domicilio en Camino Avenida 16 de septiembre, esquina Avenida Ferrocarril, Altos, Colonia Estación, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, correo electrónico cea10@cobao.edu.mx teléfono: 9711797540. 
COMITÉ MUNICIPAL DEL DIF CIUDAD IXTEPEC
DEPARTAMENTO DE JUVENTUD OAXACA 2019-2021

Por su parte, "EL DIF MUNICIPAL", designa como su enlace a la C. Amada Toledo Caba, Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional institutomunicipaldelamujer@gmail.com y número telefónico 9717130226.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración Institucional tendrá vigencia a partir de su firma y fenecerá el 31 de noviembre del año 2021.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de LAS PARTES, siempre y cuando no contravenga las disposiciones en materia de educación y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se encuentren en curso de ejecución, deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica existente entre "EL COBAO" y "EL SISTEMA DIF IXTEPEC" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilien y de igual forma reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de esta.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ JURÍDICA.

El presente convenio es el único acuerdo de voluntades entre las partes, por lo que cualquier otro convenio celebrado con anterioridad al presente, carecerá de plena validez jurídica, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, Ciudad Ixtepec, Oaxaca a los veinte días del mes de enero del dos mil veinte.

~~POR "EL COBAO"~~

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLES ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

LIC. MARTHA MARÍA CRUZ CABRERA
COORDINADORA DE EDUCACIÓN ABIERTA

~~DIF~~
POR "EL DIF MUNICIPAL"
COMITÉ MUNICIPAL
DEL DIF
CIUDAD IXTEPEC

MAESTRA TAYDE ÚBALDINA CÓSPER NICOLAS
DIRECTORA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA

TESTIGOS DE HONOR

DOCTOR ROGELIO CHENG LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CIUDAD IXTEPEC, OAXACA